



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### REVISTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Marzo de 1912.

La borrasca de las islas Británicas se aleja hacia el mar del Norte y en el Mediterráneo superior se halla un centro tempestuoso que también se va alejando hacia Oriente. El tiempo es bueno en las costas de Levante; pero en el resto de España el cielo está con muchas nubes y llueve en Cantabria y Galicia con vientos duros de la región del Oeste, que levanta mar gruesa. La temperatura

es suave, pues la máxima de ayer fue de 20 grados en Tortosa y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados bajo cero en León.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Farrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

La borrasca de las islas Británicas se

aleja al mar del Norte y en el Mediterráneo superior hay un centro tempestuoso que se aleja.

Es probable que continúe el mal tiempo en el Cantábrico y en Galicia. Vientos de tierra en Levante.

**Nota.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del viernes 22 de Marzo de 1912.

#### Barómetro del Retiro. (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y 60°	Tem- pera- tura C°	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	704.69	7.0	50	WSW...	3=Flojo.....	0,1	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 12.6
4	707.00	3.7	76	W...	1=Ventolina.	0,4	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 2.4
8	708.42	5.3	80	SSW...	2=Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el ruedo..... 44.7
12	709.60	8.8	62	WSW...	3=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al ruedo..... -1.2
16	708.40	11.3	45	WNW...	4=Moderado..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	709.98	8.6	57	NW....	4=Idem.....	>	Casi despejado	on las últimas veinticuatro horas..... 419

### OPOSICIONES

#### Junta provincial de Instrucción Pública de Huesca.

En cumplimiento de lo ordenado en 29 de Febrero último, por el Ilmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, y de conformidad con lo que determina el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de Agosto de 1911, y Real orden de 12 de Enero próximo pasado, se convoca a oposición restringida, para proveer en propiedad las Escuelas Nacionales de primera enseñanza siguientes:

Para Maestros.

Tello, de temporadas.

Para Maestras.

Yeba, de temporadas.

Solivola.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios, y ante los Tribunales que determina el citado artículo 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones, han de poseer, por lo menos, el título de Maestro de primera enseñanza elemental, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación provincial, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones obtengan Escuela, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión.

consignándose entonces la antigüedad en la posesión, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero último.

Huesca, 5 de Marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, Alberto Larrondo. El Secretario accidental, Prudencio Plana.—Zaragoza, 11 de Marzo de 1912.—Aprobado: El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P—1270

#### Junta provincial de Instrucción Pública de Lérida.

En cumplimiento de la Real orden de 12 de Enero pasado y de lo que dispone el apartado B del artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 25 de Agosto del año último, se convoca nuevamente a oposiciones restringidas para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de primera enseñanza siguientes:

Escuelas servidas por Maestro.

Pallerols, incompleta mixta.

Salardú, idem id.

Sorpe, idem id.

Escuelas servidas por Maestra.

Tallendre y Orden, incompleta mixta.

Tor, idem id.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta ciudad, en la forma que determina el artículo 9.<sup>o</sup>, letras D y E, del Reglamento citado, pudiendo presentarse todos los Maestros y Maestras que se hallen en posesión del título elemental, cuando menos, y desempeñen Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones sean nombrados, sólo percibirán, por ahora, el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del período de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Junta, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el cual se reproducirá en el Boletín de la provincia.

Los señores y señoras que forman el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones son los siguientes:

Tribunal para Escuelas de niños.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan López Tamayo; Inspector provincial de primera enseñanza.

Vocales: Sr. D. Francisco Vives Boldú. Sr. D. Buenaventura Amigo Pollicer.

Tribunal para Escuelas de niñas.

Presidente: Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Lelis Heras Velasco; Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales: Sr. D. Celestino Fábregas Casanova.

Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Hidalgo Carrero.

Lo que se hace público para conocimiento general de Maestros y Maestras.

Lérida, 19 de Febrero de 1912.—El Gobernador-Presidente, J. Tenorio.—Aprobado: el Rector, Bonet.

P—1271

#### Junta provincial de Instrucción Pública de Logroño.

##### OPOSICIONES.—TURNO RESTRINGIDO

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 9.<sup>o</sup> del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se ha recibido del Excmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza la lista siguiente:

«Lista de las Escuelas nacionales vacantes en esa provincia que han de ser anunciadas para su provisión en turno de oposiciones restringidas.

## Maestros.

Zaidierna, aldea de Ezcaray.  
Zaragoza, 29 de Febrero de 1912.—El Rector, Andrés Jiménez Soler.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Universidad de Zaragoza.»

En vista de lo que, esta Junta provincial de mi presidencia anuncia la referida convocatoria, dando un plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, pudiendo tomar parte en los ejercicios, que tendrán lugar en esta capital, todos los Maestros con título elemental, por lo menos, que desempeñen en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios, extremo que acreditarán con la correspondiente hoja de servicios, cerrada y curtillada, dentro del plazo señalado.

Las instancias, documentadas, se dirigirán y remitirán a esta presidencia, ó se entregarán en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables, de doce á trece, terminando el plazo de la convocatoria el último día de los quince señalados, a la hora de las trece, y si éste fuere festivo, el siguiente, a la mencionada hora.

Según se dispuso en la Real orden de 12 de Enero último, el Maestro que obtenga la Escuela que se anuncia, disfrutará el mismo sueldo que hoy tiene, que es de 500 pesetas anuales, y á los efectos procedentes, se haga constar que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas proposiciones, lo componen los señores siguientes:

Presidente, D. José Gómez Corts, Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Vocales: D. Esteban Oca y D. Manuel Cortel, Maestros de Escuelas de esta capital.

Suplentes: D. Símon Lachausfre y don Andrés Cacho, Maestros de Escuelas de esta misma capital.

Lugroño, 14 de Marzo de 1912.—El Gobernador-Presidente, José de Echanove. El Secretario, Román Zurzo.—Aprobado: El Rector, Andrés Jiménez Soler.

P—1272

## SUBASTAS

## Justa de Gobierno del Arsenal de la Carrasca.

Por acuerdo número 41 de este; Junta, de 12 del actual, se hace á subasta pública, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma y en las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, las obras necesarias en los almacenes números 9 y 10 del muelle de San Fernando, de este Arsenal, por valor de 3.974 pesetas.

El sorteo tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Establecimiento el día 15 de Abril, a la una de su tarde.

Este sorteo se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de las referidas provincias.

Para tomar parte en la licitación deberán redactarse proposiciones arregladas al modelo que se inserta al final, extensas en papel sellado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las que se redacten en papel común, con el sello adherido á él, ó las que modifiquen las

condiciones expresadas en el pliego, pudiéndose presentar en pliegos cerrados, en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina expresadas, hasta el día 10 de Abril, y en las Comandancias Generales de este Apostadero, hasta las dos de la tarde del día 14.

Por separado, y fuera de sobre, acompañará cada licitador el resguardo que acredite haber impuesto en la Coja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores declarados, admisibles como tales por la Ley, la suma de 198 pesetas, á disposición del señor Ordenador de Marina del Apostadero y la cédula personal del propONENTE.

En el caso en que la proposición se presente á nombre de otra persona, deberá acompañarla el competente poder, autorizado, que lo acredite.

Arsenal de la Carrasca, 15 de Marzo de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., ó su nombre ó su nombre de ... (para lo que se halla debidamente autorizado), hace presentar que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, ó en el Boletín Oficial de la provincia de ..., de tal fecha, para proceder á la ejecución de las obras necesarias en los almacenes 9 y 10 del Arsenal de la Carrasca, se compromete á llevarlas á efecto, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ..., por el precio tipo, ó sea con la baja de ... tantas pesetas y tantas centavos por cada 100 pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—204

Ordenación de Marina  
del Apostadero de Cartagena.

## COMISARÍA DEL HOSPITAL

La subasta anunciada en el número 73 de la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, número 62, y en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 58, de 13, 12 y 11 del actual, respectivamente, para contratar el reemplazo de ropas y efectos excluidos en este Hospital, se celebrará á las once del día 12 de Abril próximo, en la Comisaría de dicho Establecimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de contratación de Marina, de 4 de Noviembre de 1904.

Hospital de Marina de Cartagena, 20 de Marzo de 1912.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Siles. S—158

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil  
de la provincia de Pontevedra.

## NEGOCIADO 3.—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia del Dalmiro Adán Vidal, del Ayuntamiento de La Luz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual, se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Aurelio Pernas,

Adán una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

## Señas que se citan.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 9 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Emilio Iglesias. P—1273

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

El día 25 del actual, á las cuatro de la tarde, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que, procedentes del extranjero, ó importados por correo, se hallan abandonados por sus consignatarios. Dichos artículos constituyen cinco lotes números 2 al 6, incluyé, valorados en 195 pesetas cada uno los números 2 y 4 y en 190 pesetas cada uno los tres restantes, números 3, 5 y 6. Dichos lotes serán adjudicados al mejor postor, el cual satisfará el importe en el acto del sorteo, teniendo presente que está obligado á satisfacer el importe de los Derechos reales.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco se admitirán como licitadores los que no hayan depositado antes de la subasta la cantidad de 100 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, número 11, piso segundo, y los géreros se hallarán de manifiesto al público el día 23 del actual, de cuatro á seis de la tarde, en el mismo local.

Madrid, 20 de Marzo de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael Pacheco. P—1257

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
de la provincia de Palencia.

## PATENTES DE MÉDICOS

Transcurridos los quince primeros días del mes de Enero último, durante los cuales han debido adquirirse por los señores Médicos y Médicos Cirujanos conforme al artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, las oportunas patentes para el ejercicio de su profesión, esta Administración de Contribuciones, en virtud de lo que determina el artículo 4.<sup>o</sup> del mismo Real decreto, ha dispuesto publicar á continuación en la GACETA DE MADRID la lista de los señores Reculativos que han obtenido en esta provincia las indicadas patentes, con expresión de su número y clase.

En su consecuencia, se llama la atención de los señores Farmacéuticos acerca del artículo 5.<sup>o</sup> del referido Real decreto que les prohíbe, una vez publicada dicha lista, el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no llevan consignado el número y clase de la paciente del Médico que las autoriza, bajo la multa determinada en el artículo 6.<sup>o</sup>, como asimismo se advierte á los Centros oficiales del Estado, de la provincia ó del Municipio, que no pueden admitir certificaciones y declaraciones fraudulentas en que no conste aquel requisito, y se recuerda á las Sociedades que tengan á sus servicios Médicos y Médicos Cirujanos encargados de actos de su profesión, el deber que les impone el artículo 7.<sup>o</sup> de dar cuenta á la Delegación de Hacienda, dentro del primer mes de cada año, de los nombres de aquéllos y de las patentes que posean, bajo la responsabilidad prevista en el mismo artículo.

Palencia, 18 de Marzo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas,

LISTA de que se refiere la presente circular, de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión en esta provincia.

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. José Martín Santos.	Abia de las Torres.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Domiciano Matanza.	Aguilar de Campoo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alejo Millán Camino.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Timoteo Santos.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Servando Izquierdo.	Almaynolas de Abajo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Simón.	Ampudia.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Cándido Hernández.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Laureano Lorenzo Santos.	Amusco.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Jesús Polanco.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Josué Molinos.	Antigüedad.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alejandro de Vega.	Añoza.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Primitivo López.	Astudillo.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Bernardo Martínez.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2
Agustín Boldí de la Fuente.	Autilla del Pino.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Baldomero Martín Vega.	Autillo de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Caballero.	Bahillo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Federico Ortiz García.	Baquerín de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Santiago Romero.	Becerril de Campos.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Francisco Reol.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Santiago Arés.	Belmonte de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nilo Valle.	Boadilla del Camino.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pedro García Quiroga.	Boadilla de Rioseco.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pablo Aragón.	Buñavista.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Blanco.	Calzada de los Molinos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Isaac Blanco.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Everardo Proxa.	Capillas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Leodogario Herrero.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Domingo del Río.	Carrion de los Condes.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alejandro Sarzbia.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Manuel Arija.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Pedro Garrido.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4
Huerto Fernández.	Castil de Vela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José San Pedro del Campillo.	Castrejón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Augusto María Nieto.	Castillo de Don Juan.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Antonio Fernández.	Castillo de Villavega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fidel de Pablo.	Castromochó.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Primitivo Vidal.	Cervatos de la Cheza.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eladio Alonso.	Cervera de Pisuerga.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Julio Mudobro.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Emilio Gil.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Ángel Amor.	Cevico Navero.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Manuel Baca.	Congosto.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Vicente Molinero.	Cordobilla la Real.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Ricardo Camino.	Cubillas de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Silverio García.	Dueñas.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Teodoro Aguirre.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Clemente Cilleruelo.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Prisciano Palencia.	Espinosa de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Justino Romero.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
León Herrero.	Espinosa de Villagonzalo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Carlos Piña.	Frechilla.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Invento Manrique.	Frómista.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Vázquez.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
José Memiel.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Florencio Fernández.	Fuentes de Nava.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Gutiérrez.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Rafael Conde.	Fuentes de Valdopero.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Agustín Cisnal.	Guardo.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Sárvulo González.	Guzua.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Florentino González.	Hermedes de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Anselmo Abad.	Herrera de Pisuerga.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Constantino Arranz.	Hontoria de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Julio del Val.	Husillos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Amando Ordóñez.	Itoro de la Vega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Tomás Carranza.	Cantadilla.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Regelio Lora.	Las Cabañas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Miguel Pérez.	Ledigos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Arturo Montes.	Magaz.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Federico Martín.	Mazanriegos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Isidro Domínguez.	Mazuecos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Diógenes Andrés Rueda.	Cevico de la Torre.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio López.	Cisneros.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Carlón.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Carlos Rodríguez.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Julián Ortega.	Herrera de Valdecabras.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Marcos Mardones.	La Puebla de Valdavia.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pedro Serrano.	Molgar de Inso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Gil Díez.	Meneses.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
José Viñas.	Mieicoces de Ojeda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Cleodcaldo Tranque.	Mojazón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Elías López.	Ossornillo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Valentín Maté.	Oserno.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Romualdo Palacín.	Palenzuela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Valero.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Jesús Cantero.	Paredes de Nava.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nazario Martín.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Marcos Martín.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Justiniano Cano.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4
Mariano Bravo.	Fayo de Ojeda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Florentino Rivas.	Pedraza de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Evaristo Tranque.	Piñu de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Juan de Dios Aguado.	Población de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Santos.	Pomar.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Lorenzo Ayuso.	Reinoso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio Condó.	Responda de la Peña.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Niceto Guardián.	Riveros de la Cueza.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Simón Traceló.	Saldana.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Magide.	Idem.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
Berardo Marcos.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Teófilo Abad.	Salinas de Pisuegra.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Ángel Amor.	San Cebrón de Campos.	10. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Aiselo Cuadrado.	San Mamés de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Francisco Martín.	San Román de la Cuba.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Felipa Cuervas.	San Salvador.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Darío Villanuevales.	Santa Cecilia del Alcor.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Martín.	Iritim.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Domingo Fernández.	Santervás de la Vega.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Epifanio Gómez.	Santillana de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio Gil.	Santojo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Jerónimo Gallardo.	Soto de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Desiderio García.	Sotobañado.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Antonio Hernando.	Tabanera de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Joaquín Gutiérrez.	Tábara.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alejandro Nieto.	Tariego.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Constantino Mateo.	Torquemada.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Isidro Valdeolmillos.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2
Eusebio Tojedor.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3
Santos Esteban.	Torreñomojón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis Felipe Lobón.	Valdespina.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emilio López Sierra.	Vallisoña de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Santiago Guerra.	Ventosa de Pisuegra.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Abolardo Rivas.	Vestabillo.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pompeyo Ramos.	Villacidalor.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eloy Niño Rueda.	Villaconancio.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Julián López.	Villada.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Manuel Carlón.	Idem.	9. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	2
Cipriano de Castro.	Idem.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3
Tomás del Mazo.	Villadiózma.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nicolás Gutiérrez.	Villalcán de Palenzuela.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Emigdio Fernández.	Villalcázar de Sirga.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Zóximo Tejedor.	Villalobón.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio Delgado.	Villalumbroso.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Procópio Andrés de la Fuente.	Villamartín.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Conceso del Mazo.	Villamediana.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fidomeno Rebollar.	Villamuriel de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Malaquías Fraile.	Alar del Rey.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Victor Calvo y Sierra.	Villeprovedo.	10. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	1
Pedro Calvo.	Villarramiel.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	1
Pedro Casado.	Idem.	9. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2
Fausto Escapa.	Villasabariego.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Santos González.	Idem.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Daniel Durango.	Villaserracino.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Juan Antonio Marrón.	Villacalquito.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Luis García y de Ula.	Villavindas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Saturnino Gaite Román.	Villaumbrales.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Pablo Argüello Nieto.	Villefrios.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Eugenio Diéguez.	Baltanás.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Tiburcio Guillón.	Idem.	8. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Teodoro Ruiz.	Villalaco.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Alfredo Calzada.	Villaviudas.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
Pedro Padillo.	Alba de Cerrato.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Sotero Lobete.	Castillo de Onís.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Gabino Sánchez.	Prádanos de Ojeda.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Nemesio Cusado.	Revenga.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
José Antonio Ayestarán.	Barruelo de Santullán.	9. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fabio Ruiz.	Arconada.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Mariano Fernández.	Piña de Campos.	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2

NOMBRES Y APELLIDOS	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Francisco Pérez.....	Valdeolmillos.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>c</sup>	1
Antonio Alonso.....	Marcilla.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Esteban Marcos.....	Renado de la Vega.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Fidel Martínez.....	Covico de la Torre.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2
César Pedraza.....	Valdögama.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>c</sup>	1
José Layaus.....	Pino del Río.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Manuel González.....	Revilla de Collazos.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Arturo Soto.....	Villaherreros.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Marcelino A. Vidal.....	Camporredondo.....	10. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1
Formín López de la Molina.....	Palencia.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	21
Melquides Prieto.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	22
José de Guzmán.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	23
Luis Martínez Ibáñez.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	24
Leopoldo Marcos Fernández.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	25
Rodrigo Fernández.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	26
José Ortega Arroyo.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	27
Emilio de Oñate.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	28
Tirón Estébanez Herrero.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	29
Rafael Navarro.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	30
Tomas Rodríguez Alonso.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	31
Santiago Moro y Moro.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	32
Ramiro García Obregón.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	33
Nicomedes Cuesta Martín.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	34
Baltazar Tomás Ortiz.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	35
Frutos Donis Arroyo.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	36
Ambrosio Donis de la Fuente.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	37
Abundio Rincón.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	38
Eugenio Sabagún de los Cobos.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	39
Agustín García Miguel.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	40
Mariano Fernández.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	41
Francisco Simón Nieto.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	42
José María Arangüena.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	43
Ciriaco Bermejo.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	44
Cayo Cayón Rojo.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	45
Adolfo Alvarez.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	46
Arturo Bustamante.....	Idem.....	6. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	46

Palencia, 18 de Marzo de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

P—

### Distrito universitario de Granada.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de acceso de Maestros interinos correspondiente al mes de Febrero pasado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto y en la Real orden de 20 de Noviembre últimos, es auñuncian para su provisión en previsión las Escuelas nacionales de primera enseñanza, dotadas con 500 pesetas de sueldo anual, que se expresan a continuación, deducidas en la proporción reglamentaria de las vacantes que existieron en este distrito universitario, según los datos que obran en este Centro y los remitidos por las respectivas Secciones de Instrucción Pública.

Bencid, anejo de Fondón (Almería). Escuela nacional de primaria enseñanza, que ha de proveerse en Maestra.

Camaratá, anejo de Guadix (Granada). Escuela nacional de primera enseñanza que ha de proveerse también en Maestra.

A este concurso serán admitidas las Maestras que desempeñan o hayan desempeñado Escuelas o Auxiliares interinamente o sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.<sup>o</sup> de Julio del pasado año.

El plazo para la presentación de inscripciones será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Podrán presentarse aquéllas en la Sec-

ción de Instrucción Pública de la provincia a que corresponda la vacante solicitada y en cualquiera de las Secciones de Almería ó Granada, si no solicitan las dos vacantes que se anuncian.

Los expedientes constarán de instancia dirigida al Rectorado, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso a que se refiere, el nombre y apellidos de la aspirante y las vacantes que se dice en, por orden de preferencia, y se acompañará también el certificado de Pánales si no se está desempeñando plaza en la época en que se solicite.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.<sup>o</sup> de Febrero pasado, y se certificarán en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituta, con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, según queda expresado, y en igualdad de condiciones, se aplicarán los demás conceptos señalados en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Las Maestras que resulten nombradas en este concurso quedan obligadas a aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que, de no efectuarlo, renuncian su derecho para lo sucesivo, según lo preceptuado en el artículo 8.<sup>o</sup> de la Real orden de 20 de Noviembre último.

No se expedirán segundos nombramientos por resultados de este concurso, de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la falta de cumplimiento por las aspirantes de las condiciones y requisitos que se expresan para tomar parte en el concurso será motivo de exclusión del mismo.

Granada, 15 de Marzo de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—1251

### Universidad Literaria de Santiago.

#### SECRETARÍA GENERAL

Concurso único de ascenso y traslado, correspondiente al mes de Enero del presente año.—Resolución de reclamaciones.

Vista la presentada por D.<sup>a</sup> Cándida Gómez Requejo, Maestra de la Escuela de Cata, Ayuntamiento de Becerreá (Lugo), dotada con 500 pesetas, contra su exclusión del de ascenso, por falta de documentos:

Resultando que en 15 de Febrero próximo pasado, último día de plazo legal para solicitar en dicho concurso, se recibió en la Secretaría general la instancia de aquella aspirante, sin que á la misma se acompañara la hoja de servicios;

Resultando que en 19 de dicho mes la Junta provincial de Instrucción Pública de Lugo envía aquella hoja, certificada, el 17 del indicado mes de Febrero, y, por lo tanto, fuera de plazo para poder ser admitida;

Resultando que la Maestra Sra. Requejo no se cuidó, al presentar la hoja de servicios de que se trata, para que la cor-

tificase el Secretario accidental de aquella Corporación, de unir á aquélla todos los antecedentes de su carrera, y á esta causa obedece el retraso de quo se hace mención, antecedentes quo se refieren á la penalidad quo por faltas en el desempeño de su cargo se lo impuso por Real orden de 20 de Diciembre de 1908, por todo lo cual no cabe pensar que la tramitación y despacho del concurso hubiese de sufrir retraso por tal circunstancia, pues lo contrario equivaldría á quebrantar la perentoriedad de los plazos quo al efecto se señalan, infringiendo preceptos legales y dejando al arbitrio de los aspirantes en los concursos el despacho de éstos, en vez de sujetarse aquéllos á lo que para los mismos estatuyen las disposiciones vigentes:

Considerando que ni el número 4 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, ni disposición alguna faculta á los aspirantes para retardar el envío y presentación de sus documentos acreditativos de su derecho más allá del período de la convocatoria, sino que la referida disposición se refiere tan sólo á que los Secretarios de las Juntas provinciales reciban de oficio, y por conducto del Alcalde de la localidad en la cual los aspirantes tengan su residencia oficial, los documentos quo se le expidan, los que deben ser enviados en el plazo de diez días á aquellos empleados:

Considerando que la Sra. Gómez Requejo dejó incumplidos los preceptos reglamentarios quo todo aspirante debe conocer para no incurrir en tales desechos, el Rectorado desestima, por procedente, la reclamación de dicha Maestra.

Santiago, 20 de Marzo de 1912.—El Vicerrector, Marcial Fernández Iglesias.

P—1232

#### Recaudación ejecutiva de las zonas de Barcelona.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, quo me hallo tramitando contra D. Juan Ginestar Romey (Habana), se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1911, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de quo pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas quo han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y comoquiero que dicho deudor no ha podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para quo llegue á su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.

P—1190

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.  
Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, quo me hallo tramitando contra D. Alejandro Cortada Serra (París), se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1911, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas quo han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y comoquiero que dicho deudor no ha podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para quo llegue á su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.

P—1191

#### Agencia ejecutiva de la zona de Colmenar Viejo.

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente de apremio quo se sigue en este distrito por débitos de la Contribución urbana correspondiente al año de 1911, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles quo á continuación se expresan:

Francisco de Frutos Yusto, de domicilio ignorado. Media casa indivisa con otra media de Luis de Frutos, de la situada en esta villa de El Molar, calle de los Eros, señalada con el número 13 moderno y 19 antiguo, que linda toda: por la derecha, con el Esco de los Ileros; izquierda, otra de Felipe de Mingo, y detrás, la de Nieves Rodríguez; valorada en 1.250 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trlabados y g. cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la procedente relación. Celebrándose la subasta el día 15 de Febrero de 1912, á las doce de la mañana, en la Casa Ayuntamiento;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, ecotas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho ó exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, quo los

licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes quo intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del romate, se decretará la pérdida del depósito, quo ingresará en las arcas del Tesoro público.

El Molar á 27 de Enero de 1912.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

P—635

#### Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente quo trámite contra D. Vicente Sanz Usón, por débitos de Contribución territorial, y de quo ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, he dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Resultando que en la subasta celebrada en el día de ayer, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor D. Vicente Sanz Usón, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente. Visto lo quo dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de este señor, tres días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios, haciendo saber al primero, que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura, que queda extinguida la anotación preventiva quo aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio del presunto, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>a</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción.

San Clemente á 4 de Febrero de 1912. El Agente, Alfonso Gosálvez. P—648

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones, del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente quo trámite contra D. Vicente Sanz Usón, por débitos de Contribución territorial, y de quo ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Visto el resultado del acto quo antecede, y estimando admisibles las proposiciones de Joaquín López Cualliga y Pedro Huerta Moya, por obrar el tipo legal con respecto á las fincas embargadas en este expediente, toda vez quo ofrecen la cantidad de 123 pesetas y 34 céntimos, y en conformidad á lo quo dispone el párrafo 3.<sup>a</sup> del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

adjudican al Joaquín López Cualliga la fianza del paraje denominado Quintanarejos, por la cantidad de 94 pesetas y 40 céntimos, y á Pedro Huerta y Moya y al referido José Quirós López, la del paraje El Arenoso, dividida ésta por iguales partes, por la suma de 28 pesetas y 94 céntimos, requiriendo á estos licitadores para que en el neto ingresen la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de cada una de las adjudicaciones, notificándose también esta providencia al deudor.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la vigente Instrucción.

San Clemente, á 3 de Febrero de 1912.  
El Agente, Alfonso Gosávez.

F—619

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Iglesuela.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el moro Vicente Hernández Martínez, hijo de Pedro y de Teodora, natural de esta villa, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados; en cuya virtud se ha instruido contra él mismo el oportuno expediente, con arreglo al capítulo 11 del Real decreto de 19 de Enero último, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción. En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que procedan á la busca y captura de mencionado prófugo, poniéndole á disposición de esta Alcaldía con las seguridades necesarias, caso de ser habido, ó del señor Presidente de la Exma. Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia, no haciéndose constar otras señas personales del individuo, por desconocerse.

Iglesuela, 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ruperto Herradón.—P. S. M.: el Secretario, Guillermo Gómez de Agüero.

M—1252

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el moro Cándido Herradón Martínez, hijo de Joaquín y de Sinfioriana, natural de esta villa, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de veinte años de edad, soltero, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra él mismo el oportuno expediente, con arreglo al capítulo 11 del Real decreto de 19 de Enero último, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para to-

dos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción. En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, para cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de referido Real decreto; por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionado prófugo, poniéndole á la disposición de esta Alcaldía con las seguridades necesarias, caso de ser habido, ó del señor Presidente de la Exma. Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia, no haciéndose constar otras señas personales del individuo, por desconocerse.

Iglesuela, 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ruperto Herradón.—P. S. M.: el Secretario, Guillermo Gómez de Agüero.

M—1253

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el moro Vicente Hernández Martínez, hijo de Pedro y de Teodora, natural de esta villa, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra él mismo el oportuno expediente con arreglo al capítulo 11 del Real decreto de 19 de Enero último, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción. En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presenta inmediatamente en esta Alcaldía para cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de referido Real decreto; por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de mencionado prófugo, poniéndole á la disposición de esta Alcaldía con las seguridades necesarias, caso de ser habido, ó del señor Presidente de la Exma. Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia, no haciéndose constar otras señas personales del individuo, por desconocerse.

Iglesuela, 19 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ruperto Herradón.—P. S. M.: el Secretario, Guillermo Gómez de Agüero.

M—1254

## ANÚNCIOS OFICIALES

### La Mudial.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

El Consejo de Administración, en cumplimiento de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 del actual, ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.<sup>o</sup> de los Estatutos sociales, que el 25 50 por 100 del capital, dividendo pasivo acordado, se satisfaga por los señores Accionistas en la Caja social (Zorrilla, 11, Madrid), en los plazos y forma siguiente:

Un 10 por 100 (50 pesetas cada acción) hasta el 30 de Abril inmediato; un 8 por 100 (40 pesetas por acción, dentro del mes de Agosto próximo, y un 7.50 por 100 (37.50 pesetas la acción) en todo el mes de Diciembre del año actual.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones al verificar los pagos,

para estampar los cajetines correspondientes, haciendo constar el desembolso efectuado.

Con sujeción al citado artículo 7.<sup>o</sup> se publica este anuncio para conocimiento de los señores Accionistas, y que no incurran en las sanciones establecidas en el artículo 8.<sup>o</sup> de los Estatutos sociales en relación con el artículo 164 del Código de Comercio.

Madrid, 18 de Marzo de 1912.—El Secretario general, Santiago Senarega.

X—681

### Valeta Alcohólica Española.

Se pone en conocimiento se los señores portadores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que el cupón número 6, vencido en 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, de pesetas 12.50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 11.8375, ó sea con deducción de pesetas 0.6625 por los impuestos de utilidades y timbre, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 21 de Marzo de 1912.—El Secretario del Consejo, Vicente Cantos Figuerola.

X—678

### Compañía anónima Parsons (antes Sturgess y Foley).

ALCALÁ, 30 MODERNO, MADRID

En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en el domicilio social de la misma, calle de Alcalá, número 30 moderno, piso bajo, tienda, al objeto de aprobar el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio del año último de 1911, así como también proceder á la lectura de la Memoria y tratar y resolver los demás asuntos pendientes y de competencia de la Junta.

Madrid, 22 de Marzo de 1912.—El Presidente, W. Foley.

X—679

### Sociedad anónima de Estudios Técnicos.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas de la sociedad anónima de Estudios Técnicos, á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del actual, en el domicilio social, Madrid, calle de Fernanflor, número 6, á las once de la mañana, para tratar de la Memoria y balance relativos al ejercicio del año 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Weibel.

X—680